

Resolución de 25 de noviembre de 2022 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública adenda a la II convocatoria de Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023 de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 21 de junio de 2022.

La presente resolución se dicta en cumplimiento de la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, que resuelve conceder la subvención con referencia UP2021-035 a la Universidad Politécnica de Madrid, por un total de 10.600.896€.

La convocatoria publicada en el BOCM con fecha 28 de junio de 2022 establece:

Artículo 8. Procedimiento de Selección
FASE 2

Tomando las solicitudes no seleccionadas, organizadas en modalidades, grupos y puntuaciones, y mientras queden solicitudes, se irán añadiendo sucesivamente a la lista de propuesta de concesión de acuerdo al criterio de selección las solicitudes restantes de la modalidad 3 con el mismo criterio que en la fase 1; en caso de quedar fondos, se atenderán a las solicitudes restantes de la modalidad 2 y después las de modalidad 1.

En la lista resultante, se propondrán para concesión aquellas para las que haya fondos disponibles, y el resto de solicitudes se mantendrán como lista de reserva. La lista definitiva de ayudas concedidas y la lista de reserva se publicará mediante Resolución Rectoral de concesión, antes del 30 de noviembre de 2021 y se notificará a los interesados.

A este respecto ha de señalarse:

1. Se detecta errata en la fecha del 30 de noviembre 2021 que corresponde al año 2022.
2. En cumplimiento del Real Decreto y la Orden de aplicación “Las universidades públicas beneficiarias podrán, en el plazo máximo de **dieciocho meses** desde la publicación de la resolución definitiva de sus respectivas convocatorias, aprobar y publicar convocatorias complementarias con los fondos resultantes de renuncias o vacantes por no aceptación de las ayudas.”

Con el visto bueno de la Comisión externa de Evaluación y Selección, **RESUELVO** modificar dicho requisito quedando con la siguiente redacción:

Artículo 8. Procedimiento de Selección
FASE 2

Tomando las solicitudes no seleccionadas, organizadas en modalidades, grupos y puntuaciones, y mientras queden solicitudes, se irán añadiendo sucesivamente a la lista de propuesta de concesión de acuerdo al criterio de selección las solicitudes restantes de la modalidad 3 con el mismo criterio que en la fase 1; en caso de quedar fondos, se atenderán a las solicitudes restantes de la modalidad 2 y después las de modalidad 1.

En la lista resultante, se propondrán para concesión aquellas para las que haya fondos disponibles, y el resto de solicitudes se mantendrán como lista de reserva. La lista definitiva de ayudas concedidas y la lista de reserva se publicará mediante Resolución Rectoral de concesión, antes del 21 de diciembre de 2022 y se notificará a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid.

Madrid, a 25 de noviembre de 2022
EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez